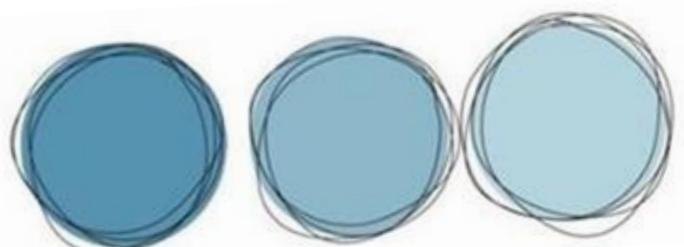




Cuadro sinóptico



Definición

La mediación es un proceso que busca otorgar un espacio de diálogo directo y participativo entre 2 o más personas que tienen un problema. La idea es que conversen sobre el origen del conflicto y las consecuencias que se han derivado de él

Principios de la mediación en materia penal

- Gratuidad — El proceso será totalmente gratuito para las partes
- Independencia — Resulta fundamental que el órgano mediador sea independiente ya que la independencia es la única forma que garantiza una mediación imparcial. De esta manera en materia penal el órgano mediador no deberá ser propuesto o designado por ninguna de las partes por lo que deberá ser el estado el que lo designe
- Imparcialidad — Este principio rige la conducta del mediador y hace alusión a la idea de que la justicia debe ser ciega es decir no tener preferencias por ninguna de las partes en el procedimiento
- Voluntariedad de las partes — El proceso de mediación establece la participación libre, voluntaria e informada de la víctima y de la persona infractora
- Confidencialidad — Se garantizará la confidencialidad de la información que se obtenga en el proceso de mediación. Esto favorece el intercambio de sentimientos e información entre las partes
- Oficialidad — Le corresponde al Juez, previo acuerdo con el Ministerio Fiscal, la derivación de los casos al Equipo de mediación
- Flexibilidad — El proceso de mediación es flexible en cuanto a los plazos específicos para las entrevistas individuales y la conclusión del proceso

Características

- Los autores Rodolfo Cruz Miramontes y Oscar Cruz Barney le asignan a la mediación las siguientes características:
- Su carácter voluntario.
 - La informalidad.
 - La flexibilidad.
 - La confidencialidad.
 - La participación recta de las partes.
 - La utilización de diversas técnicas tanto psicológicas como de negociación para lograr el acercamiento de las partes.
 - La imposibilidad del mediador de imponer una solución al conflicto.

Etapas

- Creación de confianza.
- Aislamiento de hechos y descontaminación de problemas.
- Focalización de intereses.
- Búsqueda de opciones y alternativas.
- Elaboración del acuerdo.

Objetivos del mediador

- Los objetivos que tiene el mediador además de lograr el acuerdo de las partes son:
- Dirigir los procedimientos.
 - Desarrollar una atmósfera propicia a la negociación y al encuentro de soluciones.
 - Reunir toda la información posible sobre los intereses y posiciones de las partes.
 - Auxiliar a las partes a encontrar opciones de solución precisas.
 - Auxiliar a las partes a tomar decisiones correctas para un acuerdo que satisfaga ambas posturas.

Características de la persona mediadora

El mediador además de tener una formación teórica y práctica, debe tener las suficientes habilidades personales para poder llevar a cabo esta tarea, como lo es el contar con título de licenciado en derecho que lo doten de conocimientos para el asunto a mediación y que además debe contar con una especialidad de mediación

Obligaciones del mediador

- Guardar la confidencialidad de los asuntos.
- Actuar bajo los principios de imparcialidad, neutralidad y objetividad.
- Comenzar el proceso siempre y cuando se cerciore de que las partes han decidido participar voluntariamente.
- Llevar a cabo su labor en la sede de algún organismo oficial que se considera neutral; puede ser en la sede judicial o en fiscalía.
- No entrevistarse con menores o personas incapacitadas sin sus representantes legales.
- No recibir remuneración de ninguna de las partes.
- Promover un acuerdo voluntario y equitativo entre las partes.
- Velar para que las partes tomen sus propias decisiones y dispongan de la información un asesoramiento suficiente, en especial de tipo jurídico, para lograr los acuerdos de manera libre, voluntaria y exenta de coacciones.
- Finalizar el proceso de mediación dentro de los plazos previstos.
- Presentar al juzgado, una vez haya finalizado la mediación, un informe de su desarrollo junto con el acta de reparación.
- Comparecer en el caso de citación judicial para ratificación del informe.
- Abstenerse de obtener ventajas profesionales de las partes intervinientes en la mediación.
- Respetar las normas deontológicas del Colegio Profesional al cual pertenezcan.
- Ofrecer información a las partes sobre las posibilidades de acceso a otros Servicios de Cooperación con la Justicia.

Mediación en el ámbito internacional

- Señalemos puntos importantes acerca de la mediación en el ámbito internacional:
- La figura del arbitraje es mucho más utilizada en el ámbito internacional sobre todo cuando se trata de resolver conflictos de naturaleza comercial.
 - En los años 70 es cuando se desarrolla más intensamente la mediación en Estados Unidos de Norte América y en Canadá.
 - Posteriormente en Gran Bretaña, se ponen en marcha varios programas de mediación dirigido a los vecinos que tuvieran disputas, principalmente entre jóvenes y adultos.
 - En Holanda, en Alemania, Austria y en Francia la mediación inicia en 1985, en este último país, la mediación se pone en marcha mediante las fiscalías de Valence y Grenoble con las oficinas de atención a la víctima.
 - Posteriormente en Bélgica, la mediación nace con la Ley de 10 de febrero de 1994.

Medios alternos de solución de controversias en materia penal

- ¿Una solución viable? — La imposición de las penas no debe ser connatural al ser humano, ya que la pena representa un símbolo claro de la descomposición humana o la forma más efectiva de sojuzgar a un pueblo, es por ello que tanto la mediación como la conciliación y el arbitraje se justifican plenamente en virtud de acabar con procedimientos engorrosos relacionados con delitos menores, con las prácticas irracionales de la imposición de penas en este tipo de delitos, o aplicarlas muy eventualmente, pues la mediación y el arbitraje surgen en el derecho penal como un medio adecuado para desjudicializar los conflictos surgidos en algunas clases de conductas tipificadas como delitos
- Importancia de la forma — En materia penal la forma es indispensable para que los acuerdos tomados sean válidos y constituyan cosa juzgada, por lo que resulta indispensable que los acuerdos se tomen ya sea ante la presencia del Ministerio Público o ante la presencia del juez instructor, según si se trata de un acuerdo tomado en la etapa de investigación o dentro del juicio
- La víctima — Es necesario señalar que, las formas alternas son fórmulas efectivas para hacer que el responsable realmente resarza el daño causado a la víctima
- Ejecución de la pena — La mediación que se realiza en la fase de ejecución de la pena preventiva de libertad tiene posibilidades de ser valorada, cuando la persona no se encuentre cumpliendo condena en el centro penitenciario, en los siguientes supuestos:
 - Suspensión ordinaria.
 - Suspensión de la pena para personas que han cometido delito por adicción a algunas sustancias.
 - Suspensión durante la tramitación del indulto.
 - Valoración de la conciliación a los efectos de aplicación de la sustitución de la pena de prisión por multa.
- Delitos con soluciones alternas — De conformidad a Julián Carlos Ríos Martín, la mediación en materia penal puede aplicarse en todo tipo de delitos con excepción de:
 - Atentado contra la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos...ante la desigualdad institucional en que se encuentran las partes.
 - Delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
 - Los autores en cita consideran que en los delitos de violencia de género y contra la libertad sexual, en razón de la tensión emocional entre las partes, el equipo mediador debe evaluar la situación psicológica de la víctima y en los delitos contra la salud pública es posible la mediación simbólica con representantes de entidades de atención a personas toxicómanas para que la persona infractora caiga en cuenta del daño que están causando en las personas las conductas delictivas.
- Etapas en donde se pueden presentar mecanismos alternos —
 - Fase de investigación ante el Ministerio Público, las partes se someterán ante la mediación del Agente investigador, mismos que tendrán las funciones de mediador, interactuando con las partes de buena fe, de manera imparcial y conforme a derecho.
 - Auto de Vinculación a proceso antes de que el Juez del conocimiento se pronuncie ante el mismo, si el delito que se imputa permite la mediación, éste debe dar la oportunidad a las partes de proponer un medio de solución de conflictos terminando en consecuencia con un procedimiento penal desgastante tanto para el inculcado como para la víctima.
 - Ejecución de sentencia, esto se hará respecto a la reparación del daño, para cubrir la cantidad a la cual sea condenada la parte sentenciada, podrá convenir un arreglo de pago.

La mediación